

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SEGURIDAD LIMITADA
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área de cumplimiento	4
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
Descripción de criterios	4
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	9
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, realiza su función con base a lo descrito en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico, en el capítulo VII. Régimen Municipal, en especial lo preceptuado en el artículo 253. Autonomía municipal, literales a, b y c, artículo 254. Gobierno Municipal, artículo 255. Recursos económicos del municipio, y artículo 257. Asignación para las municipalidades.

También en lo descrito en el Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal y sus reformas, en especial lo indicado en el artículo 33. Gobierno del municipio, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, artículo 36. Organización de Comisiones, artículo 52. Representación municipal, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Artículo 67. Gestión de intereses del municipio, artículo 68. Competencias propias del municipio. Artículo 70. Competencias delegadas al municipio y lo descrito en el artículo 143. Planes y usos del suelo.

Función

Las funciones o gestiones principales de la Municipalidad, se definen de la manera siguiente en el Código Municipal de conformidad con el artículo No. 68 (Reformado por el artículo 14, del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, el 22-06-2010; adicionada la literal m, por el artículo 1, del Decreto Número 14-2012 del Congreso de la República de Guatemala, el 29-08-2012). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;



-
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y,
- m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

Comprendió la evaluación técnica, documental y física, de la gestión ambiental municipal desarrollada por la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, específicamente evaluación de las gestiones y acciones relacionadas con la cloración de agua potable para consumo humano, estudios de planes de manejo para desechos sólidos y líquidos, reglamento para servicios públicos municipales, basura y aguas residuales, manejo de aguas pluviales, vertederos sin autorización, instrumentos ambientales, drenajes obsoletos y en mal estado, que dan como resultado una mala gestión ambiental municipal.



2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 2. Ámbito de Competencia, artículo 4. Atribuciones, artículo 7. Acceso y Disposición de Información.

Acuerdo Gubernativo No. 09-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 21. Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 52. Control Externo Gubernamental, artículo 53. Aplicación del control externo Gubernamental, artículo 59. Alcances de la Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Interno No. A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. DAS-05-0114-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Realizar la evaluación de las gestiones y acciones relacionadas con la gestión ambiental municipal de la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz.

Específicos

Verificar la cloración de agua potable para consumo humano.

Evaluar los estudios de planes de manejo para los desechos sólidos y líquidos, por la Municipalidad.

Evaluar los reglamentos para servicios públicos municipales, basura y aguas residuales, generados en el municipio.



Revisar el manejo de aguas pluviales, vertederos sin autorización, instrumentos ambientales, drenajes obsoletos y en mal estado del municipio.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Se practicó Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada, específicamente la evaluación de las gestiones y acciones relacionadas con la cloración de agua potable, para consumo humano; estudios de planes de manejo para desechos sólidos y líquidos; reglamento para servicios públicos municipales, basura y aguas residuales; manejo de aguas pluviales; vertederos sin autorización; instrumentos ambientales; drenajes obsoletos y en mal estado; que dan como resultado una mala gestión ambiental municipal; peligro y riesgo de contaminación al medio ambiente que está bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, por el período comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los Artículos 232 y 241.

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal y sus reformas. Artículos que se relacionan con la evaluación de la Gestión Ambiental Municipal: Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, artículo 36. Organización de Comisiones, artículo 52. Representación Municipal, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del Alcalde, artículo 54. Atribuciones y deberes de Síndicos y Concejales. Artículo 67. Gestión de intereses del municipio, artículo 68. Competencias propias del municipio. Artículo 70. Competencias delegadas al municipio y lo descrito en el artículo 143. Planes y usos del suelo.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos. Capítulo III, artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO, artículo 7. RESGUARDO DEL ESTUDIO TÉCNICO.

Decreto No. 90-97, Código de Salud, del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento, artículo 97. Descarga de aguas residuales, artículo 102. Responsabilidad de las municipalidades, artículo 103. Disposición de los desechos sólidos.



6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Al realizar la evaluación de las gestiones y acciones relacionadas con la gestión ambiental municipal de la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, durante el período auditado, en la cloración de agua potable para consumo humano, se procedió a realizar la revisión documental y se tuvieron a la vista los informes correspondientes al año 2018, del muestreo de agua, sobre la vigilancia de la calidad del agua, ph y cloro residual, en el área urbana del municipio, firmados por el inspector de saneamiento ambiental, con visto bueno del Director del Distrito Municipal de Salud No. 5, del Centro de Salud tipo "A" Senahú, Alta Verapaz, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en los que consta que el agua es apta para consumo humano.

Según la información proporcionada por el señor César Augusto Tello Cú, encargado de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad, en nota sin número con membrete de la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, de fecha 05 de junio de 2019, en el municipio existen registradas 196 comunidades y en ninguna se realiza cloración de agua potable para consumo humano, del total de comunidades, en 41 comunidades, la población se abastece de agua proveniente de nacimiento de fuente natural y en 155 comunidades, el agua que se usa para consumo humano es de ríos y riachuelos del municipio.

Se giró Carta a la Gerencia, recomendando que, a la brevedad posible, sean tomadas las decisiones y acciones correspondientes con base en las leyes, reglamentos, convenios y contratos que sean aplicables, para continuar con las gestiones pertinentes, para que, en las comunidades situadas dentro de la jurisdicción territorial municipal, que se abastecen con agua de río, se realice la aplicación de cloro al agua para consumo humano.

La verificación técnica de campo, sobre el abastecimiento domiciliario y cloración del agua potable para consumo humano, se realizó el día 11 de junio de 2019, en compañía del encargado de la Oficina de Servicios Públicos Municipales y el representante de la Oficina Municipal Agraria, como consta en las hojas de Evaluación Técnica de Campo, firmadas por las personas acompañantes.

En la inspección ocular del tanque de distribución de agua potable número uno, ubicado en el caserío Semuc, se constató que en este lugar se realiza la aplicación de cloro granulado, disuelto en agua a través de un sistema manual,



operado por una persona con un equipo especial. En este lugar existe otro tanque de captación que no está en uso, debido a que el área se declaró como zona de alto riesgo de deslaves y se han realizado gestiones para construir otros tanques de distribución de agua potable en otros sectores del municipio, según consta en certificación que se tuvo a la vista del acta número cero cero cero ocho guion dos mil (0008-2000) de fecha siete de junio del año dos mil, en puntos segundo y tercero, del libro número dos (2) de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal.

El tanque de distribución de agua potable número dos, está ubicado en el barrio Santiagüilá, la cloración del agua la realizan en forma similar a la del tanque número uno. Durante la época seca del año, existe el problema de la escasez del agua para abastecer a la población del casco urbano del municipio.

En la revisión documental, para realizar la evaluación de las gestiones y acciones relacionadas con la gestión ambiental municipal sobre el manejo de los desechos sólidos, se tuvo a la vista, el Informe sobre la Memoria de Labores de enero a diciembre del 2018, de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, elaborado por Jorge Luís García Vaidés, Coordinador de la UGAM y Sergio Adolfo Choc Palma, auxiliar de la UGAM, en dicho informe se menciona un trámite de gestión de planta de tratamiento de desechos sólidos y su clasificación, recolección de basura y monitoreo de los vertederos clandestinos, pero no existe ningún documento de soporte de todo lo anteriormente indicado.

La verificación técnica de campo, sobre el manejo de desechos sólidos producidos en el municipio, se realizó el día 11 de junio de 2019, en compañía del coordinador de la UGAM y el auxiliar de la UGAM, como consta en las hojas de Evaluación Técnica de Campo, firmadas por las personas acompañantes, se determinó que los desechos sólidos generados en el municipio, son recolectados y transportados, hacia un botadero a cielo abierto, ubicado en la finca El Porvenir, propiedad privada, que no cuenta con relleno sanitario o planta de tratamiento para desechos sólidos, provocando olores fétidos, proliferación de plagas de moscas, roedores, zopilotes, perros y posible contaminación al medio ambiente con el humo causado por la quema constante de la basura, también se observó un botadero de basura no autorizado, ubicado a un costado de la carretera que conduce hacia la colonia Sesoch, sin intervención para su manejo por ninguna institución.

En la revisión documental, para realizar la evaluación de las gestiones y acciones relacionadas con la gestión ambiental municipal sobre el manejo de los desechos líquidos, se tuvo a la vista el Informe sobre la Memoria de Labores de enero a diciembre del 2018, de la UGAM, elaborado por Jorge Luís García Vaidés, Coordinador de la UGAM y Sergio Adolfo Choc Palma, auxiliar de la UGAM, en dicho informe se menciona trámite de gestión de planta de tratamiento de aguas



residuales y ubicación de descargas residuales, presenta fotografías del monitoreo de desfuegos de aguas residuales, pero no demuestra la ejecución de plantas de tratamiento de aguas residuales.

La verificación técnica de campo, sobre el manejo de desechos líquidos producidos en el municipio se realizó el día 12 de junio de 2019, en compañía del Coordinador de la UGAM y el auxiliar de la UGAM, como consta en las hojas de Evaluación Técnica de Campo, firmadas por las personas acompañantes, se observó el desfuego de las aguas servidas del área urbana de Senahú, vertidas en un sumidero de agua, ubicado en la finca Seamag, sin contar con planta de tratamiento de desechos líquidos, además los drenajes del municipio, en la calle principal se encuentran colapsados.

Al evaluar los reglamentos para servicios públicos municipales, se tuvo a la vista el Reglamento para el Servicio de Agua Potable, Senahú, departamento de Alta Verapaz, aprobado mediante acta número treinta y cuatro guion setenta y cuatro (34-74) de fecha diecinueve de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, en el punto segundo del libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, publicado en el Diario Oficial, el veinticinco de junio del año mil novecientos setenta y cuatro.

También se tuvo a la vista el Reglamento para el Servicio de alcantarillado de la población de Senahú, departamento de Alta Verapaz, aprobado mediante acta número dieciocho guion setenta y cinco (18-75) de fecha veinte de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, en el punto tercero del libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, publicado en el Diario Oficial, el tres de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco.

Al verificar la existencia de instrumentos ambientales para la ejecución de los proyectos, se tuvo a la vista el acta número veinticinco guion dos mil diecinueve (25-2019) de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, en el punto cuarto, de las hojas móviles que contienen Actas de Sesiones Ordinarias, celebradas por la Honorable Corporación Municipal, acordó autorizar al Alcalde Municipal, realizar las gestiones administrativas respectivas para darle cumplimiento inmediato a la normativa legal que regula lo referente a las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 236-2006, de fecha cinco de mayo del año dos mil seis, Acuerdo Gubernativo Número 270-2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, Acuerdo Gubernativo número 58-2019 de treinta de abril de dos mil diecinueve. También Autorizar la contratación a la brevedad posible, de acuerdo a las disponibilidades financieras de la municipalidad y siempre cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a un profesional calificado en la materia, para que



elabore los estudios respectivos para la construcción de las plantas de tratamiento para las aguas residuales, estableciéndose en sus términos de referencia y el contrato correspondiente, la obligación de que para el mes de noviembre del año en curso, debe tener la resolución ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- de por lo menos uno de los estudios elaborados. Finalmente, que se incluya dentro del Plan Operativo Anual dos mil veinte, la asignación presupuestaria para la construcción de una de las plantas de tratamiento, mencionadas anteriormente.

Los documentos que contienen la información proporcionada por el personal de la Municipalidad, que se han listado en este informe y las hojas de Evaluación Técnica de Campo, se adjuntan en los papeles de trabajo del presente informe.

Conclusiones

Basado en la revisión de la documentación, presentada por los funcionarios de la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz y en la verificación técnica de campo, realizada en el municipio, sobre la evaluación de las gestiones y acciones relacionadas con la gestión ambiental municipal, se concluye lo siguiente:

Los informes sobre la vigilancia de la calidad del agua, ph y cloro residual, firmados por el inspector de saneamiento ambiental, con visto bueno del Director del Distrito Municipal de Salud No. 5, del Centro de Salud tipo "A" Senahú, Alta Verapaz, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, hacen constar que el agua que se usa en el casco urbano del municipio, es apta para consumo humano, pero existen 155 comunidades, que la población consume agua proveniente de ríos del municipio, por lo que se recomendó en carta a la gerencia continuar con las gestiones pertinentes, para que se realice la aplicación de cloro al agua para consumo humano.

Entre los reglamentos para servicios públicos municipales, se pueden listar: el Reglamento para el Servicio de Agua Potable, Senahú, departamento de Alta Verapaz y el Reglamento para el Servicio de alcantarillado de la población de Senahú, departamento de Alta Verapaz.

Se observó un vertedero de desechos sólidos sin autorización, ubicado a un costado de la carretera que conduce hacia la colonia Sesoch y se determinó que los drenajes en la calle principal del municipio, se encuentran colapsados.

El Concejo Municipal, acordó la elaboración de los instrumentos ambientales para la ejecución de los proyectos de la municipalidad, autorizando a el Alcalde



Municipal, la contratación de un profesional calificado en la materia, para que elabore los estudios respectivos para la construcción de las plantas de tratamiento para los desechos líquidos, generados en el municipio, y que para el mes de noviembre del año en curso, debe tener la resolución ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, realizar las gestiones administrativas respectivas para darle cumplimiento inmediato a la normativa legal que regula lo referente a las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, además, incluir dentro del Plan Operativo Anual dos mil veinte, la construcción de una planta de tratamiento para los desechos líquidos.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Inadecuado manejo de desechos sólidos municipales

Condición

Durante la realización de la Auditoría a la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, al verificar la documentación relacionada con el manejo de los desechos sólidos municipales y al efectuar la inspección física de campo, el día 11 de junio de 2019, en compañía del Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- y el auxiliar de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, como consta en las hojas de Evaluación Técnica de Campo, firmadas por las personas acompañantes, se determinó que los desechos sólidos generados en el municipio, son recolectados y transportados, hacia un botadero a cielo abierto, ubicado en la finca El Porvenir, propiedad privada, que no cuenta con relleno sanitario o planta de tratamiento para desechos sólidos, provocando olores fétidos, proliferación de plagas de moscas, roedores, zopilotes, perros y posible contaminación al medio ambiente con el humo causado por la quema constante de la basura, también se observó un botadero de basura no autorizado, ubicado a un costado de la carretera que conduce hacia la colonia Sesoch, sin intervención para su manejo por ninguna institución.



Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ALCALDE, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad... d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio...” Artículo 68. COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO, establece: “Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

a) ...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final; ...”

El Decreto No. 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, artículo 102, RESPONSABILIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES, establece: “Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrán utilizar lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, previo dictamen del Ministerio de Salud...” Artículo 103. DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, establece: “Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.”

Causa

El Alcalde Municipal, no ha cumplido con las atribuciones que le confieren las leyes vigentes y las normas sanitarias aplicables, relacionadas con la construcción de un relleno sanitario o planta de tratamiento para los desechos sólidos producidos en el municipio, así como la prohibición de arrojar o acumular



desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje, debido a que hay un botadero de basura a cielo abierto, ubicado en la finca El Porvenir, propiedad privada y un botadero de basura no autorizado, ubicado a un costado de la carretera que conduce hacia la colonia Sesoch.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos de agua, constituyéndose un medio adecuado, para el desarrollo de plagas, que puedan producir daños a la salud de la población, al ornato o deterioro del paisaje.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con las atribuciones que le corresponden, establecidas en las leyes vigentes y las normas sanitarias aplicables, sobre la construcción de un relleno sanitario o planta de tratamiento, para los desechos sólidos acumulados en el botadero de basura a cielo abierto, ubicado en la finca El Porvenir, propiedad privada y eliminar un botadero de basura no autorizado, ubicado a un costado de la carretera que conduce hacia la colonia Sesoch.

Comentario de los responsables

En Oficio No. 73-2019, de fecha 06 de agosto de 2019, el señor José Domingo García Humblers, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, manifiesta lo siguiente: "El Decreto Número 12-2002, Código Municipal en su artículo 68 indica las competencias propias del municipio y entre ellas en el inciso a), "...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final, ...", de lo cual esta Administración Municipal contempló dentro de su plan operativo anual y su presupuesto municipal, para el año 2018, renglones de gasto orientados a la recolección, tratamiento y disposición final de los desechos y residuos sólidos en el vertedero municipal, el cual está debidamente autorizado y en uso desde hace varios años, por lo que se considera que se cumple con la competencia propia indicada. Adjunto Ejecución Presupuestaria de Egresos del año 2018 en el cual se resalta las estructuras programáticas en las cuales se ejecutó gasto para lo indicado. Por lo anterior se considera que esta administración municipal cumple con la competencia propia indicada en el inciso a) del artículo 68 del Código Municipal y solicito que este comentario y la información adjunta sea analizada y pueda ser considerado su desvanecimiento, toda vez, se realizan procedimientos que coadyuvan al bienestar de la población senahuteca".



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Alcalde Municipal, no presentó pruebas de descargo, que demuestren que se ejecutó la construcción de un relleno sanitario o planta de tratamiento, para el manejo de los desechos sólidos acumulados en un botadero de basura a cielo abierto, ubicado en la finca El Porvenir, propiedad privada y un botadero de basura no autorizado, ubicado a un costado de la carretera que conduce hacia la colonia Sesoch.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 2

Inadecuado manejo de desechos líquidos municipales

Condición

Durante la realización de la Auditoría a la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, al verificar la documentación relacionada con el manejo de los desechos líquidos municipales y al realizar la inspección física de campo, el día 12 de junio de 2019, en compañía del Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- y el auxiliar de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, como consta en las hojas de Evaluación Técnica de Campo, firmadas por las personas acompañantes, se observó el desfogue de las aguas servidas del área urbana de Senahú, vertido en un sumidero de agua, ubicado en la finca Seamag, sin contar con planta de tratamiento de desechos líquidos, además los drenajes del municipio, en la calle principal se encuentran colapsados.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ALCALDE, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad... d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y



proyectos de desarrollo del municipio...” Artículo 68. COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO, establece: “Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) ...alcantarillado; ...”

El Decreto No. 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, artículo 96, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE TRATAMIENTO, establece: “Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o subcuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...” Artículo 97, DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, establece: “Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud... Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.”

Causa

El Alcalde Municipal, no ha cumplido con las atribuciones que le corresponden, establecidas en las leyes vigentes y las normas sanitarias aplicables, sobre el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos y nacimientos de agua del municipio, debido a que las aguas servidas del área urbana de Senahú, no tiene planta de tratamiento y los drenajes en la calle principal se encuentran colapsados.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad, por descargar aguas negras y con olores fétidos, a los cuerpos de agua del municipio, sin tratamiento previo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con las atribuciones que le corresponden, establecidas en las leyes vigentes y las normas sanitarias aplicables, sobre el tratamiento de las aguas negras y servidas, girando las órdenes a donde corresponda con el fin de construir una planta de tratamiento de desechos líquidos, para el desfogue de las aguas servidas del área urbana de Senahú, las cuales son vertidas en un sumidero de agua, ubicado en la finca Seamag; y reparar los drenajes que se encuentran colapsados, en la calle principal del municipio.



Comentario de los responsables

En Oficio No. 73-2019, de fecha 06 de agosto de 2019, el señor José Domingo García Humblers, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, manifiesta lo siguiente: "El Decreto Número 12-2002, Código Municipal en su artículo 68 indica las competencias propias del municipio y entre ellas en el inciso a), "...alcantarillado,...", de lo cual manifiesto que en el municipio se brinda el servicio de alcantarillado a la población por medio del cual los desechos líquidos son conducidos hasta su disposición final, para mejorar el tratamiento a estos desechos y que su disposición final contribuya a mantener los niveles de buena salud de los habitantes del municipio así como mantener los mantos de agua sanos, la administración municipal contempla dentro de su presupuesto renglones de gasto orientados al mantenimiento del sistema de alcantarillado, asimismo contempla renglones orientados a la elaboración de estudios técnicos para la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras y servidas, lo cual requiere realizar los procedimientos técnicos y legales ante las instituciones que corresponde para obtener los avales y licencias que son necesarias a fin de poder ejecutar la construcción, por lo que se considera que esta administración ha realizado los procedimientos correspondientes dentro del marco y plazos indicados tanto en el Código Municipal como en el Decreto 90-97 Código de Salud, razón por la cual solicito sean considerados estos argumentos y desvanecer el cargo formulado a mi persona. Se adjunta ejecución presupuestaria de egresos del año 2018 en la cual se resaltan las actividades presupuestarias donde se ejecutan gastos relacionados a la prestación del servicio de alcantarillado".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Alcalde Municipal, no presentó pruebas de descargo, que demuestren que se construyó una planta de tratamiento de desechos líquidos, para el desfogue de las aguas servidas del área urbana de Senahú; y la reparación de los drenajes que se encuentran colapsados, en la calle principal del municipio.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2	HELMUT AUGUSTO OLIVA CAAL	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	DANILO ALEXANDER CAAL MACZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
4	IRMA MARIA CARIAS CORDON	CONCEJAL TERCERO	01/01/2018 - 31/12/2018
5	ALVARO IVAN DE LA CRUZ GUERRERO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2018 - 31/12/2018
6	CARLOS EDUARDO BUECHSEL PANA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2018 - 31/12/2018
7	ANTONIO (S.O.N) CAC (S.O.A)	CONCEJAL SEXTO	01/01/2018 - 31/12/2018
8	RICARDO (S.O.N) XE (S.O.A)	SINDICO PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
9	ENRIQUE (S.O.N) CHOC (S.O.A)	SINDICO SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018

